NOTARIA
VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

CESION DE PARTICIPACIONES, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA DENOMINADA ANGEL´S ANSEC CIA. LTDA.----------

CUANTIA: INDETERMINADA.---------

En la ciudad de Guayaquil, cabecera Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy once de Mayo del dos mil nueve, ante mi ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece la señora SANDRA MATILDE YANEZ LUNA, quien es de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos como cedente y en su calidad de Gerente, conforme consta del nombramiento y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Socios de la empresa denominada ANGEL´S ANSEC CIA. LTDA., y, los señores SARA TRINIDAD SILVA ARIAS, quien es de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y, JUAN GREGORIO SANCHEZ PEREZ, quien es de estado civil casado, de

nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, y su cónyuge señora LIGIA ESTHELA ALVAREZ MOREIRA, quien es de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y, el señor VICTOR HUGO GAROFALO LARGO de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, todos los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, portadores de sus cédulas de ley, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, bien instruidos en su naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, una de CESION DE PARTICIPACIONES, REFORMA DEL ESTATUTO Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL de LA EMPRESA DENOMINADA ANGEL´S ANSEC CIA. LTDA., que se otorga al

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

Junta General Extraordinaria de Socios; c.- Resuelven también autorizar a la señora SANDRA MATILDE YANEZ LUNA, Gerente de la Compañía denominada ANGEL´S CIA. LTDA., para que proceda a realizar todas las diligencias legales para que se reforme el Estatuto en su ARTICULO DOS: OBJETO SOCIAL, y ARTICULO CUATRO: CAPITAL, aumentándolo en nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. Todo esto de conformidad a lo constante en el acta de Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día nueve de Mayo del dos mil nueve, cuya copia debidamente certificada, se agrega a la matriz de la presente escritura pública para que forme parte integrante de ella en calidad de documento habilitante, por lo que, el Artículo Dos, dirá: ARTICULO DOS: OBJETO SOCIAL:.- la compañía tendrá como objeto social, dedicarse a la realización de actividades complementarias de Alimentación, Mensajería y Limpieza; y, en lo referente al Artículo Cuatro: Capital, el capital se aumentará en un valor de Nueve mil seiscientos Dólares de los Estados unidos de América, emitiendo y suscribiendo la misma cantidad de participaciones de un valor igual, acumulativo e indivisible de un Dólar de los Estados Unidos de América.- Por lo que, el Nuevo Capital Social, será de Diez mil Dólares de los Estados Unidos de América, que estará dividido, conformado y distribuido de la siguiente forma: La señora Alba Esther Rodríguez Orellana, es

propietaria de cinco mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un Dólar de los Estados de América, cada una; y, el señor Víctor Hugo Garófalo Largo es propietario de cinco mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. Y, el nuevo texto del Artículo Cuatro, dirá: ARTICULO CUATRO: CAPITAL.- El Capital Social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, numerados del cero cero uno al diez mil, inclusive. CLAUSULA TERCERA: DECLARACION.- La señora SANDRA MATILDE YANEZ LUNA, declara bajo juramento, que todas las nueve mil seiscientas participaciones que conforman el aumento del capital social han sido suscritas y pagadas en su totalidad en numerario, y, que su representada ANGEL´S ANSEC CIA. LTDA., no es contratista de Obra Pública alguna, cumpliendo con lo establecido en el artículo ochenta y siete de la Ley de Seguridad Social. Agregue Usted, señor notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura pública. (firmado) Ilegible ABOGADO ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO, Registro número once mil doscientos siete.- Hasta aquí los comparecientes la aprueban y yo el Notario, la elevo a escritura pública para que surta sus efectos legales consiguientes. Leída que les fue a los

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública y formulan las declaraciones en ella contenidas, por una parte la señora SANDRA MATILDE YANEZ LUNA, quien es de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos como cedente y en su calidad de Gerente, conforme consta del nombramiento y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Socios de la empresa denominada ANGEL´S ANSEC CIA. LTDA., de fecha nueve de Mayo del dos mil nueve; como cedentes, también, la señora SARA TRINIDAD SILVA ARIAS, quien es de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y, el señor JUAN GREGORIO SANCHEZ PEREZ, quien es de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos, y su cónyuge señora LIGIA ESTHELA ALVAREZ MOREIRA, quien es de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y, como cesionario el señor VICTOR HUGO GAROFALO LARGO, quien es de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor

de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública que autorizara el Doctor Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero Titular del Cantón Guayaquil, el nueve de Octubre del dos mil ocho e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinte y siete de Marzo del dos mil nueve, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada ANGEL´S ANSEC CIA. LTDA. b) La Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día nueve de Mayo del dos mil nueve, resolvió por unanimidad de votos de la totalidad del capital social suscrito y pagado que es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, autorizar a los socios a ceder la totalidad de sus participaciones que tienen en la compañía, de acuerdo al siguiente detalle: La señora Sara Trinidad Silva Arias, cede la totalidad de sus setenta y ocho participaciones a favor del señor Víctor Hugo Garófalo Largo; la señora Sandra Matilde Yánez Luna, cede la totalidad de sus setenta y ocho participaciones a favor del señor Víctor Hugo Garófalo Largo; y, el señor Juan Gregorio Sánchez Pérez, cede la totalidad de sus cuatro participaciones a favor del señor Víctor Hugo Garófalo Largo.- Luego de recibir a satisfacción los valores respectivos por las participaciones cedidas, el nuevo socio es aceptado, el mismo que toma posesión como socio de la empresa y continúa la

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ANGEL´S ANSEC CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIA NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE.- En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, siendo las diez horas del día nueve de Mayo del dos mil nueve, en el local social de la Compañía ubicado en el CONDOMINIO VALDIVIA, Departamento 14 se reúnen en Junta General Extraordinaria de Socios los siguientes señores: ALBA ESTHER RODRIGUEZ ORELLANA, propietaria de doscientas cuarenta participaciones, SARA TRINIDAD SILVA ARIAS, propietaria de setenta y ocho participantes, SANDRA MATILDE YANEZ LUNA, propietaria de setenta y ocho participantes; y, JUAN GREGORIO SANCHEZ PEREZ, propietario de cuatro participaciones.- Se deja expresa constancia, de que todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y tienen un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una y a la presente fecha se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas. La presente Junta General Extraordinaria de Socios, se reúne de conformidad a lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley de Compañías, esto es, prescindiendo del requisito de convocatoria previa por la prensa, por encontrarse reunido la totalidad del Capital Social suscrito y pagado, que es de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, con el objeto de tratar varios puntos del orden del día, sobre los cuales todos los socios están completamente de acuerdo por haberlos conocido con anticipación y que son: a).- Autorizar a los socios a ceder la totalidad de las participaciones que tienen en la Compañía; y, b).- Reformar el Estatuto vigente, en el ARTICULO DOS: OBJETO SOCIAL y el ARTICULO CUATRO: CAPITAL, Y CONOCER Y RESOLVER EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, SUSCRIPCION Y PAGO, respectivamente. Todos los socios, manifiestan por unanimidad estar de acuerdo en tratar los puntos mencionados, por haberlos conocido con anticipación. Preside la Junta la señora ALBA ESTHER RODRIGUEZ ORELLANA, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa en la secretaria, la señora SANDRA MATILDE YANEZ LUNA, en su calidad de Gerente y como tal secretaria de las Juntas Generales. La señora Presidente, pide a la señora secretaria que cumpla con las formalidades que ordena y dispone en lo pertinente la ley de Compañías, hecho lo cual, se inicia la sesión y se trata todo lo estipulado en el orden del día. a).- Solicita la palabra la señora SANDRA MATILDE YANEZ LUNA, y manifiesta a la junta que dado el interés de varios socios de ceder la totalidad de las participaciones sociales que tienen en el capital de la Compañía, y que por lo tanto se requiere la autorización del máximo organismo de gobierno de la compañía, pide que se invite a los socios a ejercer su derecho de preferencia. Los socios expresan que no desean adquirir las indicadas participaciones, por lo que solicitan a la Junta, los autorice. La Señora Presidente, somete a votación esta decisión de los socios, la misma que es aprobada por unanimidad, por lo que la junta resuelve autorizar a los socios que deseen, a ceder la totalidad de sus participaciones que tienen en la Compañía, de acuerdo al siguiente detalle: La señora Sara Trinidad Silva Arias, cede sus setenta y ocho participaciones a favor del señor Víctor Hugo Garófalo Largo; la señora Sandra Matilde Yánez Luna, cede sus setenta y ocho participaciones a favor del señor Víctor Hugo Garófalo Largo; y, el señor Juan Gregorio Sánchez Pérez, cede sus cuatro participaciones, a favor del Señor Víctor Hugo Garófalo Largo. Luego de recibir a satisfacción los valores respectivos por las participaciones cedidas, el nuevo socio es aceptado y presentado en el seno de la reunión y participa de la misma y continúan tratando los demás puntos del orden del día. b).- El señor Víctor Hugo Garófalo Largo, indica que todas las empresas de prestación de Actividades Complementarias, tienen que cumplir con lo dispuesto en el Mandato

del Cantón Guayaquil el 9 de Octubre del 2008 e inscrita en el Registro mercantil del Cantón Guayaquil, el 27 de Marzo del 2009, por el siguiente texto: ARTICULO DOS: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social, dedicarse a la realización de actividades complementarias de Alimentación, mensajería y limpieza.- También se hace necesario reformar el Articulo cuatro: Capital, pues, tenemos que hacer un aumento de Capital hasta de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, emitiendo y suscribiendo nueve mil seiscientas participaciones hasta completar diez mil participaciones de un valor igual, acumulativo e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América. Consultados los socios sobre la suscripción de las nuevas participaciones, toman la palabra cada uno de los socios y expresan lo siguiente: la señora Alba Esther Rodríguez Orellana, manifiesta su voluntad de suscribir cuatro mil setecientas sesenta nuevas participaciones; y, el señor Víctor Hugo Garófalo Largo, manifiesta su voluntad de suscribir cuatro mil ochocientas cuarenta nuevas participaciones. La señora Presidente, somete a votación tanto la moción de la reforma del Artículo Dos: Objeto Social, la del Artículo Cuatro: Capital y la moción del aumento de capital en la forma solicitada por los socios, las mismas que son apruebadas con el voto unánime de todos los socios. El pago de las participaciones suscritas se lo realiza completamente en numerario, por lo que la integración del nuevo capital social, que será de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, quedará conformado y distribuido de la siguiente forma: la señora Alba Esther Rodríguez Orellana, es propietaria de cinco mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, el señor Víctor Hugo Garófalo Largo, es propietario de cinco mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos e América, cada una.- Por lo tanto, el nuevo texto del articulo cuatro, dirá: ARTICULO CUATRO: CAPITAL.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMEICA, dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, numeradas del cero cero uno al diez mil, inclusive. Los socios resuelven también, autorizar a la señora SANDRA MATILDE YANEZ LUNA, Gerente de ANGEL´S ANSEC CIA LTDA., para que realice todas las diligencias para que se legalice la respectiva escritura. Pide la palabra el señor Víctor Hugo Garófalo Largo, y expresa que una vez que se ha resuelto favorablemente y por unanimidad los puntos del orden del día, y , no habiendo ningún otro punto mas que tratar , pide a la señora Presidente, de por concluida la sesión, la misma que concede treinta minutos de receso, a fin de que por secretaria se redacte el acta pertinente, hecho lo cual, se reinstala la sesión con los mismos intervinientes, se da lectura al acta y se la aprueba por unanimidad en todas sus partes y sin objeción alguna, concluyendo la junta, siendo las catorce horas, firmando para constancia todos los socios en unidad de acto con la Señora Presidente y secretaria que certifica, f).- Alba Esther Rodríguez Orellana. f).- Sandra Matilde Yánez Luna f).-Sara Trinidad Silva Arias. f).- Juan Gregorio Sánchez Pérez. f).- Víctor Hugo Garófalo Largo.-

CERTIFICO: Que la presente, es fiel copia del original que reposa en el libro de Actas de Juntas Generales, al cual me remito en caso de ser necesario. Guayaquil, a nueve de Mayo del dos mil nueve.

SANDRA MATILDE YANEZ LUNA
SECRETARIA

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

comparecientes esta escritura íntegramente por mí, el Notario dichos otorgantes se afirman se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SANDRA MATILDE YANEZ LUNA

CED. CIUD. NO:09237362S - O

p.- ANGEL´S ANSEC CIA. LTDA.

R.U.C.NO.0992616687001

SANDRA MATILDE YANEZ LUNA (GERENTE)

CED. CIUD. NO:0923736625-O

SARA TRINIDAD SILVA ARIAS

CED. CIUD. NO:

JUAN GREGORIO SANCHEZ PEREZ

CED. CIUD. NO:090710691-8

LIGIA ESTHELA ALVAREZ MOREIRA

CED. CIUD. NO:0914018411-1

VICTOR HUGO GAROFALO LARGO

CED. CIUD. No. 0917783847

Se otorgò ante mì, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el dìa y fecha de su celebración.-

NUMERO DE REPERTORIO: 8.725
FECHA DE REPERTORIO: 25/feb/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:31

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veinte de Junio del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 09.G.IJ.0007126,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ,** el **20 de Junio del 2009,** queda inscrita la presente escritura pública iunto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatuto y Aumento de Capital Social** de la compañía denominada: **ANGEL`S ANSEC CIA. LTDA.,** de fojas **33.843 a 33.866,** Registro Mercantil número **5.874.- 3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **385** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 8725

S

REVISADO POR:

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL